

Secretaría de Comunicaciones
Resolución 2475/98 (Boletín Oficial Nº 29.024, 17/11/98)

Establécese el procedimiento de marcación con la modalidad “Abonado Llamante Paga” para llamadas interurbanas automáticas.

Buenos Aires, 6/11/98

VISTO el Expediente Nº 24/96 del Registro de esta Secretaría, las Resoluciones S.C. Nros. 192/96, 263/97, 344/97, 1848/98, 1849/98 lo dispuesto en las Resoluciones S.C. Nros. 46/97 y 1643/98, y

CONSIDERANDO

Que, a través de las Resoluciones S.C. Nros. 192/96, 263/97 y 344/97, se implementó la modalidad de facturación denominada “Abonado Llamante Paga” para los servicios de Telefonía Móvil y de Radiocomunicaciones Móvil Celular.

Que, posteriormente y en razón del alto grado de aceptación que tuvo la señalada modalidad en el mercado, a través de la Resolución S.C. Nº 1849/98, se estableció esta modalidad con relación a los Servicios de Aviso a Personas y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, en el plazo allí fijado.

Que, en línea con ello, por Resolución S.C. Nº 1848/98, se dispuso que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, deberán implementar la modalidad en trato, para las llamadas originadas desde la telefonía pública y destinadas a los Servicios de Telefonía Móvil, de Radiocomunicaciones Móvil Celular, de Aviso de Personas y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Que a través de la Resolución S.C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el precitado Plan, en su punto IV.2, prevé que todos los prestadores de servicios deberán utilizar los mismos prefijos de acceso, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 4.2., cuando dichos prefijos sean necesarios para ofrecer un servicio.

Que, en razón de lo indicado en la precitada Tabla, las llamadas que se realicen bajo la modalidad “Abonado Llamante Paga” deberán incluir el prefijo de acceso 15.

Que, al momento de aprobación del Plan, las condiciones técnicas de las redes de los operadores no permitían utilizar un procedimiento de marcación para llamadas interurbanas bajo la modalidad “Abonado Llamante Paga”, con un prefijo uniforme.

Que actualmente estos inconvenientes técnicos ya no existen, por lo que resulta conveniente y oportuno normalizar un procedimiento de marcación para este tipo de llamadas.

Que, en este contexto, con fecha 8 de mayo del presente año las empresas TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., COMPAÑÍA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES CELULAR S.A., MINIPHONE S.A., TELEFONICA

COMUNICACIONES PERSONALES S.A., TELECOM PERSONAL S.A., CTI COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A., CTI NORTE COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A. y TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR S.A., celebraron un “Acuerdo Técnico para la implementación de la modalidad Abonado Llamante Paga interurbano.”

Que las prestadoras precedentemente mencionadas acordaron el formato de marcación “0 + Indicativo Interurbano + 15 + Número de abonado.”

Que este formato de marcación se condice con el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que, sin perjuicio de ello, se estima conveniente que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y los prestadores móviles firmantes del Acuerdo, se hayan puesto de acuerdo en la fijación de los aspectos técnicos necesarios para una eficaz y coordinada implementación de la modalidad “Abonado Llamante Paga” en llamadas interurbanas, de conformidad con el proceso de migración previsto en el punto VII.3 del Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que, desde esta óptica, el consenso al que arribaran las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y las empresas MINIPHONE S.A., TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A., TELECOM PERSONAL S.A., la COMPAÑÍA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES CELULAR S.A., CTI COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A. y CTI NORTE COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A., fijando las 0:00 horas del día 24 de enero de 1999 como el momento para la implementación de la modalidad en trato, en llamadas interurbanas y con el referido formato de marcación, y en coincidencia con el cambio de longitud del número nacional a diez dígitos, resulta altamente positivo.

Que ha tomado debida intervención la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias del organismo de origen.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1620/96.

Por ello

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese el procedimiento de marcación con la modalidad “Abonado Llamante Paga” para llamadas interurbanas automáticas señalado en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Apruébase el Acuerdo Técnico para la implementación de la modalidad “Abonado Llamante Paga” para las llamadas interurbanas, celebrado el 8 de mayo de este año entre TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., COMPAÑÍA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES CELULAR S.A., MINIPHONE S.A., TELECOM PERSONAL S.A., TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A., CTI COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A., CTI NORTE COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A. y TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR S.A., que como Anexo II integra la presente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo II.

ANEXO I

Procedimiento de Marcación con la modalidad “abonado llamante paga” para Llamadas Interurbanas Automáticas

Un usuario utiliza el procedimiento de marcación indicado en la siguiente tabla para acceder a los servicios con la modalidad “Abonado Llamante Paga” con destino larga distancia nacional.

Destino	Modalidad	Dígitos a Marcar
Larga Distancia Nacional	Operador Preseleccionado	0 + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado
	Selección de Operador	17 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado

Donde:

PQR: Código de Operador de Larga Distancia.

NOTA: el Acuerdo no publicado es el siguiente:

ANEXO II

Acuerdo Técnico para la implementación de la modalidad "Abonado Llamante Paga" (CPP) interurbano

El presente acuerdo sustituye el punto 4 del "Acuerdo técnico para la implementación de la modalidad Abonado Llamante Paga (CPP) aplicable al SRMC y SM" del 20 de enero de 1997.

A partir de la implementación del PFNN, todas las llamadas dirigidas a la nueva numeración que sea utilizada con la modalidad CPP deberán incluir el prefijo de marcación 15, tal cual lo define el PFNN en el punto IV.2 y el presente acuerdo técnico.

A partir del 24 de enero de 1999, todos los prestadores habilitarán en sus redes la marcación de llamadas interurbanas con el prefijo 15, para llamadas a los abonados CPP.

Para llamadas locales, el formato de marcación será "15" + Número de abonado.

Para llamadas interurbanas, el formato de marcación será "O" + Ind. Inter. + " 15" + N° de abonado. Esta forma de marcación será implementada en la medida que la Autoridad Regulatoria exima a los prestadores de servicios locales de la obligación de disponer de bloqueo específico para llamadas interurbanas de números CPP. El bloqueo de las llamadas interurbanas bloqueará también el acceso a las llamadas interurbanas con modalidad CPP.

Cualquier prestador tendrá la facultad de bloquear las llamadas dirigidas a una numeración CPP cuya marcación haya sido realizada en forma errónea, sin incluir el prefijo 15, para evitar el uso ineficiente de sus redes.

Las llamadas interurbanas dirigidas a abonados CPP que lleguen a la red de destino sin el prefijo 15, deberán ser bloqueadas por el prestador de destino, el que podrá solicitar que le sean entregadas por rutas separadas las llamadas con y sin el prefijo 15. En caso contrario, no podrán ser cobradas en la modalidad CPP al abonado llarnante.

Las llamadas internacionales entrantes no requerirán de la marcación del 15, no serán cobradas en la modalidad CPP y se cursarán por las redes sin ANI.

Para facilitar el proceso de facturación de las redes móviles, las llamadas interurbanas viajarán con el prefijo 15 hasta la red de destino.

La forma de marcación con la numeración actual a celulares con la modalidad CPP se mantendrá habilitada hasta el 30 de abril de 1999.

Los prestadores SRMC (de la Región II) implementarán la señal I-15 como fin del número B, para posibilitar la coexistencia.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1998

Nota: firmaron el presente los Sres., Marquez – CTI movil, María D. Pardiñas – CATI Movil – CTI Norte, Marcelo Lamas-Telintar, Rabinovich-Telecom, Ferrari – Movicom (CRM), Cristian Villarroel – Telefonica, Jorge Ojow-Miniphone, Gustavo Marcos – Telefonica Comunicaciones Personales, C. Pereira- Telecom Personal S.A., Alejandro Amendolara Bouro – Telintar.

Texto digitalizado y revisado de acuerdo al original, por el personal del Centro de Información Técnica de la Comisión Nacional de Comunicaciones.